

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

Importante: para poder realizar cualquier actividad económica es necesario obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Recuerde: usted debe actualizar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) cualquier cambio de información registrada en el RUC. Hágalo dentro de los 30 días hábiles posteriores al cambio de información.

Evite: multas y sanciones penales, por no cancelar el RUC dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades económicas; por ocultar la existencia de establecimientos; por utilizar un número no autorizado por el SRI como número de RUC, y por utilizar un número de RUC cancelado.

FACTURACIÓN

Importante: como contribuyente debe siempre entregar y solicitar comprobantes de venta autorizados por el SRI como soporte de la transacción de bienes o de prestación de servicios gravados con el IVA.

Recuerde: el comprobante de venta es el único sustento legal que certifica la actividad comercial de la cual usted participa.

Evite: sanciones penales entregando comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Declaración: entregue y reciba únicamente comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

DECLARACIONES

Importante: como contribuyente es necesario y obligatorio presentar, en los formatos determinados por el SRI, las declaraciones de sus obligaciones tributarias en las fechas y períodos establecidos.

Recuerde: declare a tiempo sus impuestos; usted puede declarar desde el primero de cada mes hasta la fecha del vencimiento del plazo. No espere hasta el último momento.

Evite: intereses, multas y sanciones penales. El artículo 381 del Código Tributario tipifica como defraudación la falta de el pago total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos; y el artículo 383 del Código Tributario sanciona tal defraudación con prisión de 2 a 5 años.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

IMPUESTO (1)	RPA	IMPUESTO A LA RENTA		IMPUESTO DEL IVA A LA RENTA		IDCEY RETENCIONES		I.V.A.		
OBL. RUC		PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES		PRIMERA CUOTA		SEGUNDA CUOTA		EN LA FUENTE	MENSUAL	SEMESTRAL
										1er SEM. 2do SEM.
1	40	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
2	40	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
3	14	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
4	14	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
5	18	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
6	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
7	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
8	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
9	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
10	28	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO

Formularios: "1" - Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones (Impuesto a la Renta); "2" - Impuesto a la Renta Personas Jurídicas (Impuesto a la Renta); "3" - Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); "4" - Impuesto a los Consumos Especiales (I.C.E.); "5" - Impuesto a la Renta Personas Jurídicas (Impuesto a la Renta).

Los datos siempre deben ser ingresados en el sistema de declaración y pago; recuerde que usted lo puede hacer desde el primer día de cada mes hasta el día del vencimiento del impuesto a la renta desde el primero de febrero de cada año.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

Importante: para poder realizar cualquier actividad económica es necesario obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Recuerde: usted debe actualizar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) cualquier cambio de información registrada en el RUC. Hágalo dentro de los 30 días hábiles posteriores al cambio de información.

Evite: multas y sanciones penales por no cancelar el RUC dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades económicas; por ocultar la existencia de establecimientos por utilizar un número no autorizado por el SRI como número de RUC, y por utilizar un número de RUC cancelado.

FACTURACIÓN

Importante: como contribuyente debe siempre entregar y solicitar comprobantes de venta autorizados por el SRI como soporte de la transacción de bienes o de prestación de servicios gravados o no con el IVA.

Recuerde: el comprobante de venta es el único sustento legal que certifica la actividad comercial de la cual es usted partícipe.

Evite: *Clausuras:* emitiendo y entregando comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Decomisos: exigiendo y recibiendo únicamente comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

DECLARACIONES

Importante: como contribuyente es necesario y obligatorio presentar, en los formatos determinados por el SRI, las declaraciones de sus obligaciones tributarias en las fechas y períodos establecidos.

Recuerde: declare a tiempo sus impuestos. usted puede declarar desde el primero de cada mes hasta la fecha de vencimiento del plazo. No espere hasta el último momento.

Evite: intereses, multas y sanciones penales. El artículo 381 del Código Tributario tipifica como defraudación la falta de entrega total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos; y el artículo 383 del Código Tributario sanciona tal defraudación con prisión de 2 a 5 años.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

DI. MES. AÑO	DI. MES. AÑO	IMPUESTO A LA RENTA		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	
		DE NATURALES/SUCESIONES	DE PERSONAS	DE BIENES	DE BIENES	MENSUAL	SEMESTRAL
1	10	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	ter.SEM. 2do SEM.
2	11	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
3	12	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
4	13	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
5	14	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
6	15	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
7	16	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
8	17	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
9	18	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
10	19	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
11	20	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
12	21	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
13	22	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
14	23	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
15	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
16	25	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
17	26	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
18	27	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
19	28	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
20	29	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
21	30	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO
22	31	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	JULIO ENERO

Formularios: 101 - Impuesto a la Renta Sucesiones; 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas; 103 - Renta Sucesiones de Impuesto a la Renta; 104 - Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); 105 - Impuesto a los Consumos Especiales (I.C.E.); 106 - Aranceles de Importación y Renta.

Los días señalados en las fechas máximas para la declaración y pago, recuerde que usted lo puede hacer desde el primer día de cada mes por internet o en el campo que lea desde el primero de febrero de cada año.